



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ASPE

**8435** *CORRECCIÓN EDICTO BOP ALICANTE BASES ESPECÍFICAS TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 96, de 23 de mayo de 2017, aparece publicado edicto relativo a bases específicas para cubrir una plaza de técnico superior de informática, por promoción interna, vacante en el Ayuntamiento de Aspe. Detectado error en la publicación, en el sentido de que las bases que aparecen publicadas no se corresponden con aquellas que son objeto de la convocatoria, sirva el presente de corrección del mismo que queda como sigue:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aspe, en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2017, aprobó las siguientes:

“BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA POR PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por promoción interna de una plaza de técnico superior de informática de Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema de oposición. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- A la presente convocatoria y bases se le aplicará la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana. En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aspe, correspondiente al subgrupo A2, con una antigüedad mínima como funcionario de carrera en el subgrupo de dos años en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) No haberle sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

c) Estar en posesión del título de ingeniería superior informática o telecomunicaciones, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará además, sobre las equivalencias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

#### CUARTA.- Publicidad de la convocatoria y bases.

Las bases y la convocatoria del proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### QUINTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Dado que dicha norma y de conformidad con lo dispuesto en la DF 7ª de la Ley, producirá efectos a los dos años de su entrada en vigor, lo que ocurrirá el 3 de octubre de 2018; también se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo.



Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

#### SEXTA. COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN.

Presidente. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

Vocales. Un/a TAG Jefe de Servicio.

Tres funcionarios/as de carrera, técnicos superiores en informática, designados/as como vocales por la Alcaldía.

Secretario, funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al grupo A2 o superior.

Todos los miembros, excluido el secretario, tendrán voz y voto, se respetará en todo caso en su composición el principio de paridad, esto es, la mitad de sus miembros serán mujeres y la otra mitad hombres.

El tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados



para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

#### SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el término de presentación de instancias, por el departamento de personal se examinarán las solicitudes presentadas, comprobando si los requisitos exigidos están justificados adecuadamente.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la concesión de un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior, se resolverán las alegaciones presentadas y la lista se elevará a definitiva, estableciendo el lugar, fecha y hora de realización y comienzo del primer ejercicio. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.

##### Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba de conocimientos del idioma inglés. El objetivo de esta prueba es determinar la amplitud de los conocimientos del aspirante y su capacidad de comprensión y expresión en lengua inglesa.

Consistirá en la realización de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un texto técnico en inglés, en un tiempo máximo de una hora. Podrá utilizarse diccionario en soporte físico.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba en la que se deberá resolver por escrito un cuestionario de un máximo de 100 preguntas, correspondientes a los temas contenidos en el anexo.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre las materias del temario, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que incluirá tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.



El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con la tercera parte del valor de una contestación.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto práctico.

Para la resolución del supuesto, el Tribunal podrá proponer a los aspirantes la posibilidad de elegir una entre varias opciones tecnológicas distintas, correspondientes a diferentes dominios del conocimiento en el campo de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionadas con las materias que figuran en el anexo.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de treinta minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta, para lo cual se podrá disponer de los elementos de apoyo que considere pertinentes, y el nivel de conocimientos del aspirante sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo.

En este ejercicio el Tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, así como sus conocimientos sobre el programa, así como las competencias personales, el grado de madurez, equilibrio, responsabilidad y capacidad de decisión del aspirante.

#### NOVENA.- Calificaciones.

Cada ejercicio de la fase de oposición será calificado de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos. Las calificaciones de los ejercicios primero y tercero se obtendrán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal (eliminando a efecto del cálculo las puntuaciones que en los extremos superior e inferior difieran del resto en dos o más puntos) y dividiendo el total por el número de puntuaciones calculadas. En el caso del segundo ejercicio la puntuación será la resultante de la suma de las contestaciones correctas, las cuales puntuarán 0'10 puntos cada una de ellas, y la resta de las incorrectas, que será a razón de cada tres fallos restarán una respuesta correcta, en el caso de fracciones inferiores a la unidad, puntuarán a razón de -0'033 puntos.



Los empates se dirimirán a favor de la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio obligatorio; si continuara aquél, en el segundo y así sucesivamente.

El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al de la plaza convocada. Sin perjuicio de ello, con la lista de los aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan aprobado al menos uno de los ejercicios obligatorios, se formará una bolsa para nombramientos provisionales por mejora de empleo.

#### DÉCIMA.- Orden de nombramientos.

Se formará por el órgano de selección una lista que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El orden de la lista vendrá fijado por el que resulte de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición; siendo llamado el aspirante que obtenga mayor puntuación. En caso de renuncia o incomparecencia en el plazo de 20 días naturales a efectos de presentar la documentación precisa para el nombramiento, se llamará al siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

#### UNDÉCIMA.- Remisión normativa.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las generales de la OPE para 2016, y normativa específica de aplicación.

### ANEXO I

#### PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO. PROMOCION INTERNA

1. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.
2. Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.
3. Auditoría Informática. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.
4. La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.
5. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
6. Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.



7. Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
8. Seguridad de sistemas (1). Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.
9. Seguridad de sistemas (2). El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.
10. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre AAPPs. CI@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
11. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
12. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
13. Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
14. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
15. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
16. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
17. Entorno de desarrollo Microsoft.NET.
18. Entorno de desarrollo JAVA.
19. Entorno de desarrollo PHP.
20. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores Web.
21. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.
22. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.
23. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la Dirección.
24. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.



25. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.
26. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.
27. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.
28. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.
29. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.
30. Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.
31. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.
32. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.
33. Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.
34. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.
35. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.
36. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente.

Antonio Puerto García.